

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de agosto de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**21904** ORDEN de 12 de agosto de 1982 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia.

Ilmos. Sres.: Por dos Ordenes de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 fueron convocados el III y V-concursos de beneficios, respectivamente, en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía y Galicia, y por las de 1 de junio de 1979 y 1 de febrero de 1980, el I correspondiente a las de Extremadura y Castilla la Vieja y León, habiendo sido suprimidos algunos de los beneficios fiscales que figuraban en las convocatorias, como consecuencia de la aprobación de las diferentes leyes reformadoras del sistema tributario.

Los Reales Decretos 1409/1981, 1 438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, convocaron nuevos concursos en dichas grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, respectivamente, estableciéndose como nuevo beneficio el de un suplemento de subvención del 5 por 100, cuando los proyectos se ejecutasen en los municipios seleccionados en sus anexos I, y otro de también 5 por 100, si la actividad estaba incluida entre los sectores preferente relacionados en sus anexos II.

Las disposiciones finales primeras de los citados Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1404/1981 y 1487/1981, derogan las anteriores Ordenes de convocatoria de concurso de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León y en la base primera; Uno. Seis. de todos ellos, se dispone que a las peticiones de las

Empresas que a partir de la entrada en vigor de los mismos recaiga el correspondiente acuerdo de concesión de subvención, percibirán dichos suplementos, por lo que, por razones de transitoriedad, ha de aplicarse a las solicitudes que se habían presentado a los anteriores concursos y que estaban pendientes de resolución.

Los proyectos presentados, una vez dictaminados por los Organismos competentes y calificados por el Grupo Interministerial de Trabajo para la Acción Territorial, teniendo en cuenta los informes emitidos y los criterios señalados en la convocatoria, han sido seleccionados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo antes de proceder a su elevación al Consejo de Ministros, que ha resuelto sobre la concesión de beneficios, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de esta Orden, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos, y en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede tanto por la inversión como por su localización y sector económico.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de agosto de 1982, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia que se relacionan en el anexo II de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I de esta Orden, con la cuantía y extensión señaladas para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo le será reconocido a las Empresas que previamente lo hayan solicitado, en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la presente Orden.

El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes interiores, tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el Tratado por el que éste se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1984, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1340/1978, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas, por conducto de las Gerencias de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las Ordenanzas municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17.ª, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.771, del vigente Presupuesto.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 12 de agosto de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa .....	SI	SI	SI	SI
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, punto segundo, del Reglamento del Impuesto .....	95 por 100	50 por 100	50 por 100	NO
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España .....	95 por 100	50 por 100	25 por 100	NO
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación .....	SI	SI	SI	SI
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales .....	SI	SI	NO	NO
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación .....	SI	SI	SI	SI

## ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<b>I. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA</b>			
<b>I.1. Provincia de Almería</b>			
AL/110/A	Hortofructícola, S. A. ....	Dalias .....	A (30 por 100 de subvención).
AL/118/AA	Cooperativa Limitada Afexport .....	Dalias .....	A (30 por 100 de subvención).
AL/126/AA	José María Grau Farras .....	Níjar .....	A (29 por 100 de subvención).
AL/138/AA	Cecilio Márquez Carreño .....	Almería .....	A (20 por 100 de subvención).
AL/145/AA	Zumos y Conservas Almería, S. A. ....	Huércal-Olvera .....	A (28 por 100 de subvención).
<b>I.2. Provincia de Cádiz</b>			
CA/150/AA	Cooperativa Vitivinícola Jerezana Nuestra Señora de las Angustias .....	Jerez de la Frontera .....	A (15 por 100 de subvención).
CA/157/AA	Cooperativa Limitada Confeco .....	Olvera .....	A (25 por 100 de subvención).
CA/174/AA	José Rojas Blanco .....	San José del Valle .....	A (20 por 100 de subvención).
CA/177/AA	Distribuciones y Prefabricados, S. L. (DYPRE, S. L.) .....	San Roque .....	A (20 por 100 de subvención).
CA/182/AA	Celupal, S. A. ....	Algeciras .....	A (1 por 100 de subvención).
CA/193/AA	Comcesa, S. A. ....	Algeciras .....	A (20 por 100 de subvención).
CA/195/AA	Cooperativa Limitada Laboral Copan-7 .....	Olvera .....	A (23 por 100 de subvención).
CA/198/AA	Cooperativa Laboral Limitada Ilipa .....	Olvera .....	A (25 por 100 de subvención).
CA/203/AA	Mosaicos de Villaluenga, S. L. ....	Villaluenga del Rosario .....	A (20 por 100 de subvención).
<b>I.3. Provincia de Córdoba</b>			
CO/221/AA	Eurosemillas, S. A. ....	Córdoba .....	A (18 por 100 de subvención).
CO/252/AA	Turrónes y Derivados, S. A. ....	Aguilar de la Frontera .....	A (20 por 100 de subvención).
<b>I.4. Provincia de Granada</b>			
GR/ 82/AA	Extrugasa .....	Huéscaar .....	A (25 por 100 de subvención).
GR/124/AA	Juan San Juan Flores (Industrias Flores) .....	Albolote .....	A (30 por 100 de subvención).
GR/134/AA	Dominsa (a constituir) .....	Albolote .....	A (30 por 100 de subvención).
<b>I.5. Provincia de Huelva</b>			
H/ 97/AA	Centro de Especialidades Quirúrgicas, Sociedad Anónima (CEQUISA) .....	Huelva .....	A (15 por 100 de subvención).
H/177/AA	Conservas Vegetales de Cartaya, S. A. (a constituir) .....	Cartaya .....	A (25 por 100 de subvención).
H/208/AA	Industrias Rivera Anicoba, S. A. ....	San Juan del Puerto .....	A (15 por 100 de subvención).
H/209/AA	San Telmo Ibérica Minera, S. A. ....	Cortegana .....	A ( 6 por 100 de subvención).
H/210/AA	El Flamenco Hotel, S. A. ....	Moguer .....	A (16 por 100 de subvención).
<b>I.6. Provincia de Jaén</b>			
J/54/AA	Santiago Flores Ortuño .....	Jaén .....	A (25 por 100 de subvención).
J/78/AA	José Antonio Alcalá Pérez-Regadera .....	Bailén .....	A (20 por 100 de subvención).
J/79/AA	Manufacturas de Punto Saato Reino, S. L. ....	Jaén .....	A (30 por 100 de subvención).
J/80/AA	Antonio Expósito Castillo .....	Torredonjimeno .....	A (15 por 100 de subvención).
<b>I.7. Provincia de Málaga</b>			
MA/136/AA	Cooperativa de Corte y Confección Cuevas S. Marcos .....	Cuevas San Marcos .....	A (25 por 100 de subvención).
MA/148/AA	Finca El Gamonal, S. A. ....	Mijas .....	A (25 por 100 de subvención).
MA/175/AA	Aljilo, S. A. ....	Torremolinos .....	A (20 por 100 de subvención).
<b>I.8. Provincia de Sevilla</b>			
SE/257/AA	Cercado Martín Navarro, S. A. ....	Alcalá de Guadaira .....	A (18 por 100 de subvención).
SE/258/AA	Javier Guardiola Domínguez .....	Los Palacios .....	A (15 por 100 de subvención).
SE/263/AA	Embalajes, Tissue Andaluces, S. A. (EMTISAN, SA). .....	Gelves .....	A (15 por 100 de subvención).
SE/271/AA	Luis Cerdón Muriel .....	Sevilla .....	A (20 por 100 de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
SE/282/AA	Hijos de Francisco Sánchez, S. L.	Alcalá de Guadaíra	A (12 por 100 de subvención)
SE/293/AA	Joaquín Barceló Herrero	Sevilla	A (15 por 100 de subvención)
SE/298/AA	Fomel, Sociedad Cooperativa Limitada	Herrera	A (20 por 100 de subvención)
SE/300/AA	Papeleros Andaluces, S. A.	Aznalcázar	A (20 por 100 de subvención)
SE/301/AA	José Fernández Durán	Tocina	A (25 por 100 de subvención)
SE/306/AA	Andaluza de Cereales, S. A.	Cantillana	A (4 por 100 de subvención)
SE/307/AA	Francisco Rubiols Tarraso	Villaverde del Río	A (20 por 100 de subvención)
SE/310/AA	Los Huecos, Sociedad Cooperativa Limitada	Osuna	A (30 por 100 de subvención)
SE/311/AA	Rosaleña del Metal, Sociedad Cooperativa Limitada	Tocina	A (25 por 100 de subvención)
SE/312/AA	Sociedad Cooperativa Ltda. Aridos Andaluces	El Coronil	A (17 por 100 de subvención)
SE/313/AA	Sociedad Cooperativa Ltda. Panadera de Los Palacios	Los Palacios	A (25 por 100 de subvención)
SE/320/AA	Díaz y Montaña, S. L. (a constituir)	Pedraera	A (15 por 100 de subvención)
SE/322/AA	Francisco Benítez García	Dos Hermanas	A (20 por 100 de subvención)
SE/324/AA	Lacado de Metales, S. A.	Alcalá de Guadaíra	A (12 por 100 de subvención)
SE/325/AA	Fernando Espí Martín	Sevilla	A (25 por 100 de subvención)
SE/326/AA	José Gandía Giner	Alcolea del Río	A (20 por 100 de subvención)
SE/327/AA	Industrias Villaverde, S. A.	Villaverde del Río	A (25 por 100 de subvención)
<b>II. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA LA VIEJA Y LEON</b>			
<b>II.1. Provincia de Avila</b>			
AV/31/CL	Taquisa, S. A. (a constituir)	Sanchidrián	A (30 por 100 de subvención)
AV/32/CL	Cooperativa del Campo San Isidro	Piedralaves	A (10 por 100 de subvención)
AV/35/CL	Pedro Cornejo Hernández	Piedrahita	A (20 por 100 de subvención)
AV/37/CL	Sociedad Anónima Laboral Confavisa (a constituir)	Cuevas del Valle	A (25 por 100 de subvención)
AV/43/CL	Industrias Lácteas Gredos, S. A.	Arenas de San Pedro	A (30 por 100 de subvención)
<b>II.2. Provincia de Burgos</b>			
BU/20/CL	S. A. T. número 4.614, Hermanos Gutiérrez	Briviesca	A (13 por 100 de subvención)
BU/32/CL	Bodega Cooperativa Virgen de la Asunción	La Horra	A (15 por 100 de subvención)
BU/42/CL	Stork-Inter Ibérica, S. A.	Burgos	A (23 por 100 de subvención)
BU/43/CL	Calderas y Radiadores, Sociedad Cooperativa Limitada	Villarcayo	
BU/54/CL	Firestone Hispania, S. A.	Burgos	A (20 por 100 de subvención)
BU/58/CL	Castaña y Cia., S. A.	Burgos	A (18 por 100 de subvención)
BU/59/CL	Urisa, S. A.	Cascajares de la Sierra	A (7 por 100 de subvención)
BU/61/CL	Embutidos La Burgalesa, S. A.		A (15 por 100 de subvención)
BU/62/CL	Gregoria Santamaría e Hijos	Saldaña	A (19 por 100 de subvención)
BU/68/CL	Francisco Pizarro de Diego	Aranda de Duero	A (13 por 100 de subvención)
BU/70/CL	Talleres Auxiliares de la Industria del Polo (TAIP)	Estépar	A (6 por 100 de subvención)
		Burgos	A (15 por 100 de subvención)
<b>II.3. Provincia de León</b>			
LE/19/CL	María Cristina Arriba Santamarta	Orzonilla	A (20 por 100 de subvención)
LE/28/CL	S. A. T. de Gavilanes de Orbigo	Gavilanes de Orbigo	A (20 por 100 de subvención)
LE/34/CL	Sociedad Cooperativa Industrial (SOCIN)	Cubillos del Sil	A (15 por 100 de subvención)
LE/35/CL	Gaspar Ramos Martínez	La Bañeza	A (22 por 100 de subvención)
LE/42/CL	Anibal y Antonio Faba Valcarce	Carracedo de Monasterio	A (9 por 100 de subvención)
LE/51/CL	Plantafarm, S. A.	León	A (20 por 100 de subvención)
LE/52/CL	Kraft Leonesas, S. A.	Hospital de Orbigo	A (23 por 100 de subvención)
LE/58/CL	Hijos de Antonio Gaspar Rosa, S. L. (a constituir)	La Bañeza	A (20 por 100 de subvención)
LE/61/CL	Agrupación de Fruticultores del Bierzo, S. A.	Carracedelo	A (23 por 100 de subvención)
LE/64/CL	S. A. T. número 19.991-1.876, Central Hortofrutícola del Bierzo		
LE/65/CL	Industrias San Vicente, S. A.	Ponferrada	A (19 por 100 de subvención)
		Villaquilambre	A (15 por 100 de subvención)
<b>II.4. Provincia de Palencia</b>			
P/35/CL	Promociones Turísticas Villarramiel, Sociedad Anónima (PROTUVISA)	Aguilar de Campoo	A (22 por 100 de subvención)
P/36/CL	Promociones Turísticas Villarramiel, Sociedad Anónima (PROTUVISA)	Villarramiel	A (10 por 100 de subvención)
P/44/CL	Heliodero Calvo Pérez	Palencia	A (10 por 100 de subvención)
P/53/CL	Cámara Agraria Local de Antigüedad	Antigüedad	A (19 por 100 de subvención)
<b>II.5. Provincia de La Rioja</b>			
LO/ 2/CL	General Motors España, S. L.	Agoncillo	A (15 por 100 de subvención)
LO/ 4/CL	Toybe, S. A.	Logroño	A (10 por 100 de subvención)
LO/10/CL	Polígono La Portalada, S. A.	Logroño	A (15 por 100 de subvención)
LO/22/CL	Muebles Hersanz, S. A.	Igea	A (23 por 100 de subvención)
<b>II.6. Provincia de Salamanca</b>			
SA/26/CL	Cooperativa Cudehom	Horcajo de Montemayor	A (25 por 100 de subvención)
SA/21/CL	Manuel Rodríguez García y Ricardo Jiménez Manzano	Guijuelo	A (22 por 100 de subvención)
SA/31/CL	Justo Martín Matas	Guijuelo	A (29 por 100 de subvención)
SA/57/CL	Radio Airmotive, S. A.	Machacón	A (20 por 100 de subvención)
SA/58/CL	Angel Sesena Arévalo (Plásticos Salmantinos)	Villares de la Reina	A (18 por 100 de subvención)
SA/67/CL	Mabela's Difusión, S. A.	Béjar	A (30 por 100 de subvención)
SA/75/CL	INCOMISA (Industrias Conserveras Mirobriguense)	Ciudad Rodrigo	A (30 por 100 de subvención)
SA/77/CL	Elpidio Hernández González, S. A.	Salamanca	A (15 por 100 de subvención)
SA/80/CL	Cooperativa Agrigaso	Sobradillo	A (25 por 100 de subvención)
SA/84/CL	Antonia Fernández Tío	Cespedosa de Tormes	A (20 por 100 de subvención)
<b>II.7. Provincia de Segovia</b>			
SG/126/CL	S. A. T. Los Cerrillos (en constitución)	Castillejo de Mesleón	A (13 por 100 de subvención)
SG/188/CL	Grupo Industrial de Adhesivos, S. A. (GRINDA) (a constituir)	San Ildefonso	A (19 por 100 de subvención)
SG/189/CL	Sucesores de Juan Domínguez, S. A.	Boceguillas	A (15 por 100 de subvención)

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<b>II.8. Provincia de Soria</b>			
SO/ 66/CL	Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada Navaleño	Navaleño	A (25 por 100 de subvención).
SO/ 70/CL	Mariano Tundidor Antón	Soria	A (25 por 100 de subvención).
SO/ 87/CL	Sociedad Cooperativa Cayenco	Covaleda	A (30 por 100 de subvención).
SO/ 89/CL	Cerámica Martín, S. A. (en constitución)	Langa de Duero	A (15 por 100 de subvención).
SO/ 93/CL	Calzados Yanguas, S. L. (en constitución)	Yanguas	A (25 por 100 de subvención).
SO/128/CL	Hermanos Revilla Dos, S. A.	Soria	A (30 por 100 de subvención).
<b>II.9. Provincia de Valladolid</b>			
VA/ 56/CL	Pablo Benigno García González	Alaejos	A (15 por 100 de subvención).
VA/ 63/CL	María Teresa García Martín	Nava del Rey	A (10 por 100 de subvención).
VA/ 78/CL	Hipólito y Ramón Cantalapiedra Miguel	Mojados	A (20 por 100 de subvención).
VA/ 87/CL	Agrupación de Fabricantes de Yesos, S. L.	Pedrajas de San Esteban	A (16 por 100 de subvención).
VA/ 93/CL	Comercial Frasa, S. A.	Tordesillas	A (10 por 100 de subvención).
VA/ 98/CL	AIMCRA	Valladolid	A (25 por 100 de subvención).
VA/101/CL	Marmolera Vallisoletana, S. A.	Peñafiel	A (13 por 100 de subvención).
VA/108/CL	Construcciones Burón, S. A.	Valladolid	A (10 por 100 de subvención).
VA/109/CL	Fernando Labarga Jiménez	Valladolid	A (5 por 100 de subvención).
VA/110/CL	Esteban Sanz Pérez	Pedrajas de San Esteban	A (15 por 100 de subvención).
VA/129/CL	L. Carlos Moro González y doña María Consolación González García	Olivares de Duero	A (25 por 100 de subvención).
<b>II.10. Provincia de Zamora</b>			
ZA/29/CL	Ibergel, S. A. (a constituir)	Roales de Pan	A (15 por 100 de subvención).
ZA/41/CL	Minero Metalúrgica del Estano, S. A. E. (MESAE)	Villalarbo	A (20 por 100 de subvención).
ZA/42/CL	Manuel Mota Formariz	Zamora	A (15 por 100 de subvención).
ZA/45/CL	Luis de la Concepción Rodríguez	Coreses	A (17 por 100 de subvención).
ZA/47/CL	Clemente Hernández Noriega	Toro	A (22 por 100 de subvención).
ZA/53/CL	Juan José Uña Ferrero	Santibáñez de Vidriales	A (25 por 100 de subvención).
<b>III. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA</b>			
<b>III.1. Provincia de Badajoz</b>			
BA/161/AE	María Luisa, María Eulalia y María Jesús Girault Fonruge	Valdetorres	A (25 por 100 de subvención).
BA/177/AE	Francisco Hernando Benito y Antonio Hernando Benito	Badajoz	A (19 por 100 de subvención).
BA/178/AE	Diego Castillo Gragera	Badajoz	A (30 por 100 de subvención).
BA/181/AE	Sociedad Cooperativa Tabazur	Medellín	A (18 por 100 de subvención).
BA/202/AE	Manceño Orfebres, S. A. (en constitución)	Zafra	A (25 por 100 de subvención).
BA/210/AE	Sociedad Cooperativa Limitada de Trabajo Asociado «El Castillo»	Alburquerque	A (25 por 100 de subvención).
BA/213/AE	Luis, Manuel y José Antonio Santos Gómez	Badajoz	A (30 por 100 de subvención).
BA/221/AE	Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima (PRESUR)	Fregenal de la Sierra y Jerez de los Caballeros	A (18 por 100 de subvención).
BA/225/AE	Explotaciones Agropecuarias Castilla, S. A.	Guareña	A (20 por 100 de subvención).
BA/230/AE	Antonio Bayón Coronel	Monesterio	A (25 por 100 de subvención).
BA/232/AE	José Romero Franqueza	Villafranca de los Barros	A (17 por 100 de subvención).
BA/236/AE	Fernando Ramírez Durán	Azuaga	A (15 por 100 de subvención).
BA/237/AE	Luis Klug Sarmiento	Los Santos de Maimona	A (25 por 100 de subvención).
BA/240/AE	Extremeña de Transformación, S. A.	Guadiana del Caudillo	A (22 por 100 de subvención).
BA/241/AE	Cooperativa Agrícola y Vinícola La Extremeña San José	Villafranca de los Barros	A (11 por 100 de subvención).
BA/247/AE	Cooperativa San Agustín	Obando	A (21 por 100 de subvención).
BA/250/AE	Miguel Fernández Coto y Toribio Coto Serrano	Montijo	A (25 por 100 de subvención).
BA/254/AE	Cooperativa Agrícola Regante Industrial de Valdivia	Valdivia	A (19 por 100 de subvención).
BA/256/AE	Enrique Ortiz García	Llera	A (17 por 100 de subvención).
BA/261/AE	Internacional de Cereales, S. A.	Puebla de la Calzada	A (20 por 100 de subvención).
BA/262/AE	Julián Morenas Carrasco	Badajoz	A (20 por 100 de subvención).
BA/270/AE	Santiago Néstares Padilla	Quintana de la Serena	A (22 por 100 de subvención).
BA/280/AE	Ignacio Gutiérrez Moreno y Antonio Moreno Bueno.	Puebla de la Calzada	A (12 por 100 de subvención).
BA/284/AE	Productos Agrarios, S. A. (a constituir)	Zahinos	A (20 por 100 de subvención).
BA/288/AE	Luis González Acosta	Mérida	A (25 por 100 de subvención).
BA/303/AE	Planta Embotelladora de Villafranca, S. A.	Villafranca de los Barros	A (25 por 100 de subvención).
<b>III.2. Provincia de Cáceres</b>			
CC/ 90/AE	Polígono Ganadero de Cáceres, Sociedad Cooperativa Limitada	Cáceres	A (30 por 100 de subvención).
CC/146/AE	Chistu-Cáceres, S. A.	Talayuela	A (20 por 100 de subvención).
CC/170/AE	José Moreno Fernández (Manexco Industrial)	Trujillo	A (25 por 100 de subvención).
CC/189/AE	Isidoro Morales Real	Tiétar del Caudillo	A (25 por 100 de subvención).
CC/197/AE	Pedro Vizcaíno Merino	Talaveruela	A (17 por 100 de subvención).
CC/215/AE	Gregorio Durán Hernández	Jerte	A (25 por 100 de subvención).
CC/222/AE	Tomás Moreiro Montero	Plasencia	A (25 por 100 de subvención).
CC/231/AE	Jesús Albarrán Serradilla	Jaraíz de la Vera	A (30 por 100 de subvención).
CC/236/AE	Santiago Rodríguez Vicente	Piornal	A (15 por 100 de subvención).
CC/239/AE	Victor Calonge Antón	Navaconcebo	A (16 por 100 de subvención).
CC/251/AE	Cooperativa Textil Alconetar	Garrovillas	A (20 por 100 de subvención).
CC/260/AE	Centro de Estudios Solidaridad, Sociedad Cooperativa Limitada (en constitución)	Plasencia	A (25 por 100 de subvención).
CC/263/AE	Cayetano Martínez Congregado	Cáceres	A (20 por 100 de subvención).
CC/266/AE	Miguel Meneses Solano	Cáceres	A (25 por 100 de subvención).
CC/267/AE	Martín Gómez Fernández	Zorita	A (15 por 100 de subvención).
CC/271/AE	Antonio Bravo Cabello	Trujillo	A (20 por 100 de subvención).
CC/276/AE	Florencio Iglesias Jiménez	Plasencia	A (25 por 100 de subvención).
CC/333/AE	Flora Carrasco Germán	Valverde del Fresno	A (17 por 100 de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<b>IV. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA</b>			
AG/ 879	David Morante Serna y otro	Orense	A (23 por 100 de subvención).
AG/ 974	Industria Gallega del Aluminio, S. A. (a constituir).	Gondomar (Pontevedra)	A (15 por 100 de subvención).
AG/1006	Manuel García López	La Coruña	A (15 por 100 de subvención).
AG/1045	Sociedad Cooperativa El Plantel Comarcal de Betanzos	Paderne (La Coruña)	A (10 por 100 de subvención).
AG/1049	REYTASA (a constituir), Rey Talleres, S. A.	Arteixo (La Coruña)	A (20 por 100 de subvención).
AG/1057	GERMANSA (a constituir)	Sangenjo (Pontevedra)	A (20 por 100 de subvención).
AG/1060	Santiaguesa Industrial, S. L.	Teo (La Coruña)	A (15 por 100 de subvención).
AG/1064	Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A. (COMPLESA)	Lugo	A (25 por 100 de subvención).
AG/1067	Talleres Ganomagoga, S. L.	Mos (Pontevedra)	A (20 por 100 de subvención).
AG/1069	Maderas de Fonsagrada, S. L. (a constituir)	Fonsagrada (Lugo)	A (25 por 100 de subvención).
AG/1070	Jorge-Raúl Rodríguez-Araújo-Durán	Paderne (La Coruña)	A (25 por 100 de subvención).
AG/1080	Eulogio Paz Paz	Barbados (Orense)	A (15 por 100 de subvención).
AG/1081	Prefabricados de Atalaya, S. L.	Rianxo (La Coruña)	A (15 por 100 de subvención).
AG/1084	Creaciones Susin, S. L. (a constituir)	Betanzos (La Coruña)	A (20 por 100 de subvención).
AG/1087	Lacto-Agrícola Rodríguez, S. A. (LARSA)	Vigo (Pontevedra)	A (18 por 100 de subvención).
AG/1091	Garsan, S. L. (a constituir)	Carballo (La Coruña)	A (19 por 100 de subvención).
AG/1093	Juan Martínez Anca	San Saturnino (La Coruña)	A (15 por 100 de subvención).
AG/1094	Jesús Roca Parrado	Melid (La Coruña)	A (22 por 100 de subvención).
AG/1169	José Matanza García	Carballo (Lugo)	A (24 por 100 de subvención).
AG/1183	Modulares Gallegos, S. A. (a constituir)	Curtis (La Coruña)	A (25 por 100 de subvención).
AG/1185	Francisco Vieites Bascoy	Ordenes (La Coruña)	A (22 por 100 de subvención).
AG/1188	Vicente Pena Vega	Narón (La Coruña)	A (27 por 100 de subvención).
AG/1195	Angel Pola Marqués	Cee (La Coruña)	A (25 por 100 de subvención).
AG/1199	Granja Arjeriz, S. A.	Otero del Rey (Lugo)	A (17 de 100 de subvención).
AG/1217	Ramón Penide Fraga	Brión (La Coruña)	A (23 por 100 de subvención).
AG/1258	Centro de Investigación y Transferencias Energéticas, S. A.	Santiago de Compostela (La Coruña)	A (25 por 100 de subvención).
AG/1260	PUGASA (a constituir)	La Coruña	A (25 por 100 de subvención).

**21905** ORDEN de 12 de agosto de 1982 por la que se resuelven parcialmente el XVI y XVII concursos convocados por Orden de 13 de febrero de 1979 y Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, para la concesión de beneficios en el polo de desarrollo de Oviedo.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979, fue convocado el XVI concurso para la concesión de beneficios en el polo de desarrollo de Oviedo, habiendo sido suprimidos algunos de los beneficios físicos que figuraban en la convocatoria, como consecuencia de la aprobación de las Leyes reformadoras del Sistema Tributario.

La disposición adicional primera del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, prorrogó el régimen de beneficios para el polo de Oviedo hasta el 31 de diciembre de 1982.

El Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, al convocar el XVII concurso de Beneficios en el polo de desarrollo de Oviedo, que en su disposición final primera deroga la anterior Orden de convocatoria de 13 de febrero de 1979, ha seleccionado, por una parte, los municipios preferentes para la localización de las plantas industriales y, por otro, ha establecido los sectores preferentes en función de los recursos naturales que posibiliten el desarrollo económico en Asturias, al objeto del otorgamiento de los suplementos de subvención del 2,5 por 100 por cada una de dichas circunstancias. Criterios de transitoriedad, recogidos en el artículo segundo, uno, seis, del referido Real Decreto, justifican la aplicación de los beneficios que en él se regulan para los expedientes presentados al anterior concurso convocado, y que en la fecha de su entrada en vigor se encuentren pendientes del acuerdo de concesión de beneficios por el Consejo de Ministros.

Los proyectos presentados, una vez dictaminados por los organismos competentes y calificados por el Grupo Interministerial de Trabajo para la Acción Territorial, teniendo en cuenta los informes emitidos y los criterios señalados en las convocatorias, han sido seleccionados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, antes de proceder a su elevación al Consejo de Ministros.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de esta Orden, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización y sector económico, y en el anexo III se reseñan las empresas cuya calificación ha sido revisada.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de agosto de 1982, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al XVI y XVII concursos convocados por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 y Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, para la concesión de beneficios en el polo de desarrollo de Oviedo, que se relacionan en el anexo II de esta Orden.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I de esta Orden, con la cuantía y extensión señalada para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa que sólo le será reconocido a las empresas que previamente lo hayan solicitado, en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la presente Orden.

El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el Tratado por el que éste se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1984, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1348/1978, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las empresas, por conducto de la Gerencia del polo de desarrollo de Oviedo, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado doce del Decreto 2908/1971, de 25 de noviembre.